

A DESPACHO: Santander Cauca. Julio 5 de 2022. El presente proceso ordinario laboral No. 2021-00117 a fin de que ordene lo legal respecto de la solicitud que antecede allegada mediante apoderado por el demandado JEISON SANDOVAL OLAYA- **Provea**

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.-
Secretario.

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA –RAD. No. 2021-00117-00

DEMANDANTE. ELEUTERIO CAICEDO POPO
DEMANDADO. JEINSON SANDOVAL OLAYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIATORIO CIVIL No. 047

TENIENDO en cuenta el Despacho que el demandado JEINSON SANDOVAL OLAYA en su calidad de propietario y representante legal de la Mina La Vetica, ubicada en la vereda Santa Catalina, Buenos Aires Cauca, vía correo electrónico con fecha 5 de Julio del cursante año, y actuando mediante apoderada ha presentado solicitud mediante memorial anexando copio del poder especial otorgado a profesional del derecho para su representación judicial en el proceso, de lo que se deduce tiene conocimiento pleno de la presente demanda que cursa en su contra, **debe darse aplicación a los presupuestos establecidos en el artículo 301 del CGP., en armonía con el Decreto 2213 de 2022, en consecuencia SE DISPONE:**

1°.- TENER notificado a partir de la fecha por CONDUCTA CONCLUYENTE de la presente acción ordinaria laboral de primera instancia a al demandado **JEINSON SANDOVAL OLAYA en su calidad de propietario y representante legal de la Mina La Vetica,** ubicada en la vereda Santa Catalina, Buenos Aires Cauca, en la forma y términos que lo contempla la norma en cita, para lo cual el términos de contestación de la acción (10 días), se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme el presente auto, **ADVIRTIENDO** que para el efecto con el AUTO ADMISORIO DE LA ACCION se le correrá a la vez el traslado de la demanda y sus anexos para su contestación por la secretaria del Despacho. **En este mismo sentido TENER como apoderada del demandado antes citado, conforme al poder especial aportado en escrito que antecede** a la Dra. **LINA MARCELA GUEVARA ORDOÑEZ** con cédula No. 1.062.328.820 y TP. No. 249.746 del CSJ., y a **FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO** con cédula No. 1.018.414.979 y TP. No. 381.894 del CSJ., como apoderada judicial del demandado antes citado, en los términos y alcances del poder especial aportado.

2°.- POR SECRETARIA notifíquese el presente auto y el auto admisorio de la acción anexando copia de la demanda al demandado y a su apoderada para los efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

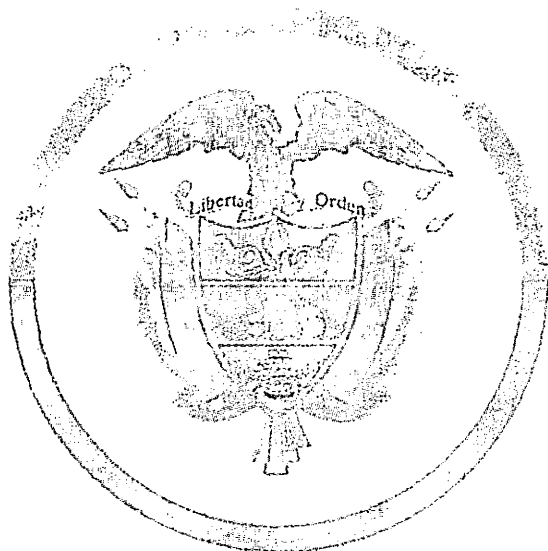

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO N° 79

de hoy 7 JUL 2022

Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia